

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, Y LA FUNDACIÓN JUEGATERAPIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EL JARDÍN DE MI HOSPI”, EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

En Sevilla, y Málaga,
a la fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, el “SAS”), agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre) y domicilio en Sevilla, Avenida de la Constitución, núm. 18 y CIF Q-9150013-B en uso de las competencias que en virtud de su cargo tiene otorgadas por la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, la Sra. D^a Mónica Esteban Morán, en nombre y representación de la Fundación Juegaterapia (en adelante, Juegaterapia), como Presidenta de su Patronato, con n^o C.I.F. G-86557097 y con domicilio social en Calle Nuñez de Balboa, 56, bajo, 28001 Madrid, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad bajo el número 28-1699, y habilitada para este acto por acuerdo del Patronato de fecha 22 de junio de 2017.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. Fundación Juegaterapia (en adelante FUNDACIÓN) es una organización privada constituida sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines estatutarios mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas hospitalizados, y favorecer la humanización de los entornos sanitarios a través de



intervenciones psicosociales orientadas a promover el juego, la creatividad y el arte como recurso de bienestar para estos pacientes.

II.- La Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias, con competencias en materia de instituciones sanitarias, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, tiene entre sus principales objetivos prestar una atención sanitaria que responda a las expectativas de la población, siendo titular, entre otras instituciones, del Hospital Materno Infantil, perteneciente al Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Málaga ciudad.

III.- El artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre configura el Sistema Andaluz de Salud y encomienda su gestión a la consejería competente en materia de sanidad, estableciendo que es el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la salud.

IV.- El Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) es una agencia administrativa adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a la que corresponde:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

V.- Que el SAS, una vez revisada la documentación facilitada por la FUNDACIÓN sobre el PROYECTO y que se adjunta a este convenio como Anexo I, considera que el mismo coadyuva a la consecución de los objetivos previstos en el “Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía”, publicado en el año 2021 por la Consejería de Salud y Familias, por lo que está interesado en la realización del mismo por parte de la FUNDACIÓN

Por todo ello, ambas partes han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases de actuación entre Fundación Juegaterapia y el Servicio Andaluz de Salud, para la construcción y posterior cesión a la Junta de Andalucía, del Proyecto “ El Jardín de mi Hospi “ en el Hospital Materno Infantil del Hospital Regional Universitario de Málaga, que favorezca la atención de las necesidades psicosociales y afectivas de los menores hospitalizados creando un entorno confortable que contribuya a su recuperación.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación Juegaterapia.



Fundación Juegaterapia asumirá las siguientes obligaciones:

1. La construcción de un jardín infantil en la terraza norte del Hospital Materno Infantil así como la adaptación de las instalaciones, reforma de espacios, customización del aula escolar y ludoteca, todas ellas sitas en la séptima planta del Hospital Materno infantil de Málaga, para el uso y disfrute de los niños y niñas hospitalizados en dicho centro hospitalario, todo ello de conformidad con el Proyecto técnico presentado por Juegaterapia. Dicho Proyecto deberá contar con la aprobación de la Dirección Gerencia del SAS, e incluye todas las licencias y autorizaciones requeridas para la indicada obra.
2. La Dirección Gerencia del SAS habrá de validar y aprobar la recepción de cada una de las fases del Proyecto. Cualquier cambio que pudiera producirse en la redacción o ejecución del Proyecto requerirá la aprobación por escrito de la Dirección Gerencia del SAS.
3. La contratación durante el periodo de ejecución del Proyecto, de un seguro de responsabilidad civil y accidentes por la cuantía suficiente para cubrir los posibles daños o desperfectos que se pudieran ocasionar en el Hospital Materno Infantil, a personal trabajador o a terceros en el desarrollo del Proyecto. Dicho seguro deberá estar conformado por la Dirección Gerencia del SAS. En ningún caso el SAS será responsable de las lesiones a personas o daños materiales que se puedan ocasionar con ocasión del planteamiento y ejecución de la obra, salvo que el SAS sea responsable directa de los daños causados.
4. Facilitar al personal del Hospital Materno Infantil de Málaga y del SAS, debidamente acreditado, el acceso a la obra, siempre que así le sea requerido, al menos, con tres días de antelación.
5. La contratación de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del Proyecto, contratando directamente con el personal técnico facultativo competente, sociedades y entidades que considere oportunas para la ejecución de este. Dicha contratación será siempre supervisada por la Dirección Gerencia del SAS para la verificación de la calidad de los trabajos en el Hospital Materno Infantil de Málaga.
6. La cesión de la obra a favor de la Junta de Andalucía, así como de todos los derechos y acciones que le correspondan a la FUNDACION frente a todas las sociedades y entidades que hayan participado en la ejecución del Proyecto.
7. La Fundación Juegaterapia se compromete bajo su responsabilidad, a que en todo momento quede garantizado el respeto de los derechos de los pacientes; en especial, los que establecen las normas que regulan la protección de los datos de carácter personal.

Tercera.- Obligaciones del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Aceptar que el Proyecto será promovido y dirigido única y exclusivamente por la FUNDACION que asumirá la dirección de la obra, siempre dentro de las directrices recogidas en el Proyecto aprobado por la Dirección Gerencia del SAS.
2. Facilitar a la FUNDACIÓN toda la información técnica y de cualquier otro tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución del Proyecto.



3. Una vez finalizada la obra de ejecución del Proyecto, habiendo sido ésta recepcionada de conformidad, e inaugurada, se compromete al mantenimiento y conservación de esta, bajo su responsabilidad exclusiva desde la recepción.

Cuarta.- Obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el SAS y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

El PROYECTO, se financiará exclusivamente a partir de los recursos propios de la Fundación Juegaterapia y de las donaciones de sus colaboradores

El SAS nunca será responsable de las obligaciones económicas o de cualquier tipo que con ocasión del Proyecto pudiera tener la Fundación Juegaterapia respecto a otras sociedades o terceros.

Quinta.- Órgano mixto de seguimiento vigilancia y control

El Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Juegaterapia acuerdan la creación de una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Esta Comisión estará integrado por dos personas representantes del Servicio Andaluz de Salud, designadas por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y dos personas representantes de la Fundación Juegaterapia, designadas por la Presidencia de la misma.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse en el plazo de treinta días a partir de la firma del presente Convenio; se reunirá siempre que lo considere necesario una de las partes y previa convocatoria de la misma, y será competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de puedan plantearse respecto al convenio.

La convocatoria para la constitución de la Comisión de Seguimiento se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Los acuerdos de la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes. Dichas actas se remitirán a la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y a la Presidencia de la Fundación Juegaterapia.

Si existen discrepancias en la interpretación del convenio prevalecerá el criterio del Servicio Andaluz de Salud, siguiendo los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta.- Efectos y vigencia

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el día de la última firma digital, y mantendrá su vigencia hasta la finalización del objeto del acuerdo, sin que en ningún caso pueda exceder de 4 años.

Séptima.- Extinción del convenio.



El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución del mismo:

- a) El transcurso de su plazo máximo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- c) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentalizará por escrito.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
- e) La declaración judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de la extinción anticipada del convenio, las actuaciones en curso de ejecución se terminarán en el plazo improrrogable que establezca la comisión de seguimiento, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Octava.- Confidencialidad y difusión de la información

Las partes firmantes, de mutuo acuerdo, declararán cuál de la documentación obrante en el Proyecto ha de considerarse confidencial (en adelante, "Información Confidencial"), que incluirá documentación, material gráfico o digital, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte, escrita, oral o en cualquier otro soporte, que obtengan o le sea expuesta por la otra Parte (Parte Transmitente) con ocasión de la ejecución del Proyecto.

El Servicio Andaluz de Salud no podrá en ningún caso utilizar la Información Confidencial recibida para la ejecución del Proyecto más allá del mismo, puesto que la Fundación Juegaterapia declara mediante este acto que toda la Información Confidencial que entregue al SAS, irá dirigida única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto no pudiendo utilizar dicha Información Confidencial por cuenta propia sin previa autorización expresa por parte de Fundación Juegaterapia.

Los firmantes acordarán qué información acerca del Proyecto se puede difundir en los medios de comunicación y redes sociales sin el consentimiento expreso de la otra parte.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial ya sean titularidad del SAS o de Fundación Juegaterapia.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, realizado por cualquiera de las partes de, signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para resolver el presente convenio sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula se entienden sin perjuicio de la obligación del Servicio Andaluz de Salud, de hacer público la celebración del presente convenio en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Novena.- Inauguración del Proyecto

Una vez finalizado el Proyecto, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Juegaterapia, organizarán de manera conjunta un acto de inauguración de las nuevas instalaciones, que será



difundido a través de diferentes medios de comunicación, siendo presentada Juegaterapia como la única entidad promotora y financiadora del Proyecto, a partir de sus recursos propios y las donaciones de los colaboradores.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Undécima.- Régimen de Protección de Datos.

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en las respectivas sedes sociales de las partes, y en el día indicado en la firma digital.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por la Fundación Juegaterapia

Firmado por GUZMAN RUIZ MIGUEL

Miguel Ángel Guzmán Ruiz **ANGEL**
Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
El día 09/02/2022

Certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado digitalmente
por MONICA ELENA
ESTEBAN (R:
G86557097)
Fecha: 2022.02.01
16:38:22 +01'00'

MONICA ELENA
ESTEBAN (R:
G86557097)

Director Gerente

Mónica Esteban Morán
Presidenta